

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 026-SC-GADCG-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república y gobernado de manera descentralizada;
- Que**, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, así como facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, actuando con sujeción a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y responsabilidad;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución reconoce como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental;
- Que**, el artículo 267, numeral 5, de la Constitución atribuye a los gobiernos parroquiales rurales la competencia de gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que les sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- Que**, el artículo 3, letras b) y c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, reconoce los principios de solidaridad, subsidiariedad, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que**, los artículos 7 y 57, letra a), del COOTAD reconocen al Concejo Municipal la facultad normativa para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias;
- Que**, el artículo 55, letra d), del COOTAD determina como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y saneamiento ambiental;
- Que**, el artículo 57, letra t), del COOTAD atribuye al Concejo Municipal conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

- Que,** el artículo 60, letra n), del COOTAD faculta al alcalde a suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal y dispone que aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales;
- Que,** los artículos 126 y 137 del COOTAD regulan la gestión concurrente de competencias y disponen que los servicios públicos de agua potable y alcantarillado en las parroquias rurales deberán coordinarse con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y con las organizaciones comunitarias del agua existentes en el cantón;
- Que,** el artículo 281 del COOTAD determina que, en los convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados y la comunidad beneficiaria, se reconocerán como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios;
- Que,** los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua reconocen a las juntas administradoras de agua potable como organizaciones comunitarias sin fines de lucro encargadas de la prestación del servicio público de agua potable, con deberes de coordinación, operación, mantenimiento y gestión de su infraestructura;
- Que,** los artículos 3, 14 y 28 del Código Orgánico Administrativo consagran los principios de eficacia, juridicidad y colaboración que deben observar las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias;
- Que,** los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo determinan los requisitos de validez de los actos administrativos y establecen que su motivación deberá contener el señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables, la calificación de los hechos relevantes sustentados en el expediente y la explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado respecto de aquellos hechos;
- Que,** el artículo 5 de la Reforma a la Ordenanza que Regula la Celebración de Convenios, Contratos e Instrumentos que Comprometan el Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda determina los casos y montos en que se requiere autorización del Concejo Municipal;
- Que,** las actas de acuerdos y compromisos de los talleres de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2025, celebrados en septiembre de 2024 en las parroquias San Simón, Salinas, Santa Fe y Julio Moreno, priorizaron intervenciones de mejoramiento de los sistemas de agua potable en sus respectivos territorios;
- Que,** mediante Memorando No. 180-PS-GADCG-2026, de 5 de marzo de 2026, la Procuraduría Síndica solicitó completar la documentación relativa a la partida presupuestaria, identificación y habilitación jurídica de las juntas administradoras de agua potable, aportes, obligaciones, administradores y aceptación de las contrapartes;
- Que,** mediante Oficio No. 039-GER-E-PEMAPA-G, de 3 de marzo de 2026, y Memorando No. 052-AJ-E-P-EMAPA-G, de 26 de febrero de 2026, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guaranda determinó la viabilidad de la cooperación interinstitucional y señaló que su participación consistirá en asistencia técnica de carácter referencial, sin erogación de recursos ni compromisos financieros para dicha empresa;

Que, mediante Oficios Nos. 0020 y 0021-GP-DOP-GADCG-2026, de 21 y 29 de mayo de 2026, respectivamente, el área técnica de Obras Públicas determinó la factibilidad técnica, los aportes y responsabilidades de los intervinientes, la administración del instrumento y un plazo de ciento cincuenta (150) días;

Que, el informe técnico determinó un aporte del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de ciento dos mil seiscientos sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América con veintiséis centavos (USD 102.661,26), sin incluir IVA, distribuido entre las intervenciones previstas en Santa Fe, Julio Moreno, Salinas y San Simón;

Que, el mismo informe técnico valoró los aportes comunitarios de las juntas administradoras de agua potable intervinientes y asignó a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales labores de veeduría, supervisión y articulación territorial, mientras que a la EP-EMAPA-G le corresponde brindar asistencia técnica;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 181, transacción No. 184, de 12 de mayo de 2026, la Dirección Financiera certificó la disponibilidad de noventa y ocho mil setecientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (USD 98.734,71), sin IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 00.00.003.361.750101.008.02.01.0.100, denominada Agua Potable de Años Anteriores;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales de Santa Fe, Julio Moreno, Salinas y San Simón manifestaron su aceptación de las responsabilidades asignadas en el convenio, conforme la documentación incorporada al expediente;

Que, las juntas administradoras de agua potable y alcantarillado de Chagcha, Illapa, Julio Moreno, Rodeopamba, Moraspamba, Sumipamba Tinguilagua, Trancapungo, Salinas y San Simón manifestaron su conformidad con las obligaciones y contrapartes establecidas en los informes técnicos y en el proyecto de convenio;

Que, mediante Memorando No. 1156-IY-A-GADCG-2026, de 24 de julio de 2026, el Alcalde del cantón Guaranda dispuso a la Procuraduría Síndica revisar la documentación habilitante y, de ser procedente, elaborar el convenio interinstitucional para la ejecución del proyecto;

Que, mediante Memorando No. 756-PS-GADCG-2026, de 7 de agosto de 2026, el Procurador Síndico emitió criterio jurídico favorable y remitió el proyecto de convenio para consideración y autorización del Concejo Municipal, dejando a salvo los aspectos técnicos y económicos propios de las unidades competentes;

Que, el proyecto de convenio tiene por objeto ejecutar el Mejoramiento del Sistema de Agua de Consumo Humano en las parroquias San Simón, Julio Moreno, Salinas y Santa Fe, correspondiente al Presupuesto Participativo 2025, mediante la cooperación entre el GAD Municipal, la EP-EMAPA-G, los gobiernos parroquiales rurales y las organizaciones comunitarias de agua beneficiarias;

Que, mediante convocatoria No. 030-2026, se convocó al concejo municipal a sesión extraordinaria, el miércoles 12 de agosto de 2026, con la presencia de los señores concejales Maurita Gladys Amangandi Pilamunga, Marco Vinicio Ayme Ayme, Segundo Telésforo Martínez Collay, Juan Miguel Mena Cabezas (Subrogante), Vicente Ninabanda Chimbo, Olga Curisisa Pasto Patín y el Dr. Inti Andres Yumbay Taris, presidiendo la sesión y se trató como tercer punto del orden del día el siguiente:



3. Conocimiento, análisis y resolución del criterio jurídico emitido por el Abg. Michael Fernando Pazmiño Purcachi, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, respecto de la suscripción del convenio de cooperación, del "Mejoramiento del Sistema de Agua de Consumo Humano en la Parroquia, San Simón, Julio Moreno, Salinas y Santa Fe, Correspondiente al Presupuesto Participativo 2025".

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN,**

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. Inti Andres Yumbay Taris, Alcalde del cantón Guaranda, para que en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, suscriba el Convenio de cooperación, del "Mejoramiento del Sistema de Agua de Consumo Humano en la Parroquia, San Simón, Julio Moreno, Salinas y Santa Fe, Correspondiente al Presupuesto Participativo 2025".

Artículo 2.- Dejar constancia de que la presente Resolución fue aprobada por unanimidad absoluta con siete (7) votos a favor de los miembros presentes del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, en Sesión Extraordinaria de 12 de agosto de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la certificación, notificación y archivo de la presente Resolución.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Guaranda, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

Lo certifico. – Guaranda, 12 de agosto de 2026



Validar únicamente en FirmaRC.
Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS POZO
MELENDEZ**

Abg. Juan Carlos Pozo Meléndez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

